

	CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N.002 DE 2021 PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL AUTOPISTAS DEL CARIBE CORREDOR DE CARGA CARTAGENA-BARRANQUILLA POLITICA DE SEGURIDAD VIAL	CÓDIGO	GI-PT-004
		VERSIÓN	003
		FECHA	20/10/2025

AUTOPISTAS DEL CARIBE S.A.S., siguiendo los lineamientos de la política de gestión integrada y el interés de llevar altos estándares de calidad y seguridad en todas las etapas del proyecto, incorpora la seguridad vial en el permanente compromiso de trabajar en pro de la seguridad, la Salud y la Calidad de vida de sus trabajadores y usuarios de la vía, ha considerado el implementar las siguientes disposiciones en materia de Seguridad Vial:

- Cumplir con las disposiciones legales que bajo el liderazgo del Ministerio de Transporte y sus entes de control aplique para los todos los actores viales.
- Aplicar en los elementos de la infraestructura vial y operación de la vía los estándares adecuados de seguridad vial.
- Identificar periódicamente los peligros potenciales con el fin de mitigarlos y así proteger a los usuarios de posibles amenazas y riesgos.
- Adoptar los procesos necesarios para la implementación y seguimiento al obligatorio cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad Vial (SGSV) y el Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV.
- Desarrollar estrategias de promoción y prevención que fomenten conductas seguras entre los usuarios y colaboradores de la concesión, y que promuevan el conocimiento y respecto de las normas de tránsito.
- Implementar programas para la gestión de los riesgos críticos y factores de desempeño para desarrollar comportamientos interdependientes en los colaboradores
- Generar mecanismos de divulgación de temas relacionados con seguridad vial.
- Establecer medidas de control específicas a los contratistas que presten servicios de transporte a la empresa.
- Invitar a los actores viales a ser partícipes en la implementación y desarrollo del PESV.
- No transportar personal ajeno a la compañía.
- Mantener los vehículos propios en óptimo estado y realizar los mantenimientos conforme a lo establecido.
- Contar con el personal calificado para operar los vehículos e involucrarlo en la inspección y mantenimiento de estos.
- Vigilar permanentemente el cumplimiento de la Política de prevención de consumo de alcohol, drogas y tabaco, como factor de riesgo que impacta directamente de forma negativa las condiciones de conducción.
- Se deben mantener en óptimo estado de funcionamiento los dispositivos de control de velocidad los cuales serán objeto de inspección y seguimiento.

En cumplimiento de los programas de riesgos críticos y desempeño los colaboradores se comprometen a:

Programa de gestión de velocidad segura

Sin excepción, todos los conductores ya sean directo y/o contratista de Autopistas del Caribe deben cumplir con los límites de velocidad establecidos en la normatividad vigente (Código Nacional de Tránsito Terrestre) y los límites establecidos teniendo en cuenta la señalización vial en la zona por donde transite. Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso, el personal que conduzca vehículos al servicio de la organización deberá exceder la velocidad permitida relacionados a continuación:

Los límites de velocidad son:

- Carretera nacionales y departamentales: 80km/h
- Zona residencial y escolar: 30Km/h

Página 1 de 3

DOCUMENTO IMPRESO, SE CONSIDERA COPIA NO CONTROLADA

Este documento pertenece a AUTOPISTAS DEL CARIBE S.A.S. Se prohíbe su reproducción total o parcial en cualquier medio, sin previa autorización escrita de la Gerencia General.

	CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N.002 DE 2021 PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL AUTOPISTAS DEL CARIBE CORREDOR DE CARGA CARTAGENA-BARRANQUILLA <u>POLITICA DE SEGURIDAD VIAL</u>	CÓDIGO	GI-PT-004
		VERSIÓN	003
		FECHA	20/10/2025

- Sede administrativa: 10Km/h

Programa de prevención de la fatiga

El conductor ya sean directo y/o contratista que se encargue de la operación de vehículos deberá acogerse a las horas de conducción y descanso designados de acuerdo con la normatividad colombiana, realizando pausas activas con regularidad para evitar condiciones de fatiga durante el desarrollo de su actividad.

Los conductores manejarán continuamente máximo 4 horas (realizar pausas activas para continuar el viaje).

Programa de prevención de la distracción

- Abstenerse de usar equipos de comunicación bidireccional mientras se conduce, para hacerlo debe detener la marcha por completo del vehículo en un lugar seguro.
- El uso de teléfonos móviles, asistentes digitales personales (PDA), dispositivos de mano, tabletas, dispositivos convergentes, dispositivos de mensajes de texto, computadoras y otros dispositivos electrónicos móviles (ya sea de otra persona o de propiedad de la entidad) está prohibido cuando el vehículo está en movimiento.
- No transportar personal ajeno a la compañía.

Programa de cero tolerancias a la conducción bajo los efectos del alcohol y sustancias psicoactivas

Los conductores directos y/o contratistas tienen expresamente prohibido:

- Conducir vehículos de la empresa o al servicio de esta bajo los efectos de alcohol o drogas.
- Ingresar a las instalaciones o presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo efectos de SPA.
- Negarse injustificadamente a pruebas de alcoholemia o consumo de sustancias, cuando sean requeridas.

Programa de protección para actores viales

- El conductor deberá asegurarse previo a iniciar su recorrido, que todos los ocupantes del vehículo estén haciendo uso adecuado del cinturón de seguridad. Será responsabilidad del conductor recordarles a los pasajeros el uso de este elemento y no iniciará la marcha hasta que todos los ocupantes estén asegurados.
- El conductor debe divulgar de manera verbal el uso del cinturón de seguridad a sus pasajeros conforme a lo establecido en la ley 769 del 2002.
- El conductor debe mantener una velocidad segura en los desplazamientos.

Disposición adicional:

- Mantener los vehículos propios en óptimo estado
- Realizar el preoperacional al inicio de la jornada laboral, independiente si se realizan o no desplazamientos.
- El conductor debe mantener una distancia segura conforme a lo indicado en la Ley 769 del 2002 en el artículo 108.
- Los conductores deben participar en las actividades de formación.
- Los conductores directos y/o contratistas deben cumplir con la normativa del código nacional del tránsito y transporte terrestre.

	CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N.002 DE 2021 PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL AUTOPISTAS DEL CARIBE CORREDOR DE CARGA CARTAGENA-BARRANQUILLA <u>POLITICA DE SEGURIDAD VIAL</u>	CÓDIGO	GI-PT-004
		VERSIÓN	003
		FECHA	20/10/2025

Para todas las premisas y directrices establecidas en esta política, la Concesión, se compromete a asignar todos los recursos necesarios (humanos, técnicos y financieros) para implementar, mantener, hacer seguimiento y mejorar continuamente su SGSV y PESV.

Firmado en Bogotá, a los Veinte (20) días del mes de octubre, del año dos mil veinticinco (2025)

Cordialmente,



JOSE MANUEL ONATE PASTRANA
Gerente de Proyecto
AUTOPISTAS DEL CARIBE S.A.S

TABLA CONTROL DE CAMBIOS

Fecha de Modificación	Versión	Descripción de Actualización
13/01/2022	01	Creación del documento
27/10/2022	02	Compromisos de la alta gerencia y partes interesadas: Se incluye el compromiso de implementar los programas para la gestión de los riesgos críticos y factores de desempeño. Se incluye el límite de velocidad máxima para transitar por las vías nacionales, zona residencial, sede administrativa Horas máximas de conducción continua.
20/10/2025	03	Se incluye, Programas del SGSV y PESV, fecha en la que se aprueba la política por la alta dirección.